



ORDENANZA NUM. 65

La Plata, agosto 2 de 1927.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente-

ORDENANZA

Artículo 1º) Autorízase al D.E. para contratar con la Compañía Argentina de Electricidad, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, el servicio del alumbrado público del camino pavimentado de La Plata a Avellaneda y el de los adyacentes a los núcleos de población dentro de los límites de este Municipio.

Art.2º) Los focos serán de una potencia hasta de 200 watts e irán colocados en tensores y suspendidos al centro del camino o en cualquier otro dispositivo que mejore el poder de iluminación de la zona de cada uno, e irán espaciados de cien en cien metros

Art.3º) Correrá por cuenta de la empresa la instalación, conservación y repuesto de los materiales y artefactos.

Art.4º) El D.E. gestionará del Gobierno de la Provincia, el pago del 50% de este alumbrado y el resto se percibirá por aplicación proporcional a las propiedades beneficiadas con este servicio.

Art.5º) El gasto que demande el cumplimiento de esta Ordenanza se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art.6º) Comuníquese, etc.

Pedro Haramboure

Carlos P. Garay

Secretario